


DESAPARICIONES

Obligan a búsquedas inmediatas

POR LETICIA ROBLES
DE LA ROSA

El Senado avaló crear la Plataforma Única de Identidad que contendrá datos biométricos y de actividades de los ciudadanos.

Será la principal herramienta para localizar a desaparecidos y tendrá el auxilio de instituciones.

Ninguna autoridad podrá dilatar el inicio de una búsqueda, pues deberán comenzar a trabajar en su localización desde el primer momento en que se denuncie o conozca, incluso con una noticia.

AVALAN REFORMA EN MATERIA DE DESAPARICIÓN

Sin plazos para iniciar búsqueda de personas

LA PLATAFORMA ÚNICA DE IDENTIDAD, aprobada ayer por el Senado, será la principal herramienta para localizar a desaparecidos; instituciones deberán proveer información



Foto: Elizabeth Velázquez

Momento de la discusión en el Senado de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas.



POR LETICIA ROBLES DE LA ROSA

leticia.robles@gimm.com.mx

El pleno del Senado aprobó la creación de la Plataforma Única de Identidad que contendrá la información biométrica y de actividades de los ciudadanos, así como de su historial médico, de compras, empleo, uso de telecomunicaciones, porque será la principal herramienta para localizar a personas desaparecidas, que tendrá el auxilio de diferentes instituciones para comenzar a buscarlas de inmediato.

Los centros de atención contra adicciones, los hospitales, los cementerios, los forenses, las universidades, el INE y todas las instituciones relacionadas con un desaparecido tendrán la obligación de entregar la información que posean para localizarla; de lo contrario podrán ser sancionados con multas de entre un millón y dos millones de pesos, establece la reforma.

Ninguna autoridad tendrá facultades para dilatar el inicio de la búsqueda de personas; por el contrario, deberán comenzar a trabajar en su localización desde el primer momento en que se denuncia o en cuanto se conozca incluso con una noticia, dispone.

Ayer, Alejandra Barrales y Clemente Castañeda, de Movimiento Ciudadano; Karla Toledo, del PRI, e Imelda Sanmiguel, del PAN, alertaron que todo este mecanismo es una violación a la privacidad

y pone en alto riesgo sus datos personales; Claudia Anaya, del PRI, resaltó que no hay dinero para hacer las pruebas de ADN a cadáveres, y en la mayoría de las fiscalías no existe el personal capacitado para desarrollar este trabajo.

La reforma a la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, así como de la Ley General de Población será aprobada la próxima semana por la Cámara de Diputados y con ello comenzarán a correr los plazos perentorios para que las instituciones entreguen las bases de datos que tienen y la Secretaría de Gobernación comience a recabar los datos biométricos de niñas, niños y adolescentes, para que su CURP se convierta en biométrica.

La Plataforma Única de Identidad estará integrada por el Registro Nacional de Personas Desaparecidas y No Localizadas; la Base Nacional de Carpetas de Investigación; el Banco Nacional de Datos Forenses; registros Administrativos. Pero también por "cualquier registro, base o sistema de información de particulares que presten servicios (...) cuya consulta sea necesaria para la investigación, búsqueda, localización e identificación de personas desaparecidas o no localizadas".

Con esta plataforma, dice la reforma, se podrá "realizar el monitoreo continuo para el

seguimiento de la Clave Única de Registro de Población de una persona desaparecida o no localizada, con el fin de identificar cualquier movimiento, registro o actualización que pudiera aportar información para la investigación, búsqueda, localización o identificación".

Además, "generar avisos en tiempo real a las autoridades competentes, cuando exista un uso de la Clave Única de Registro de Población de una persona desaparecida o no localizada en los registros de los Sujetos Obligados".

Se crea la Base Nacional de Carpetas de Investigación de Personas Desaparecidas y No Localizadas, que "contendrá los datos de las carpetas de investigación iniciadas por los delitos de desaparición forzada y de desaparición cometida por particulares".

Se ordena que la autoridad competente que reciba una noticia, reporte o denuncia, la deberá registrar sin dilación alguna en el Registro Nacional y en la Base Nacional de Carpetas de Investigación.

Obliga la creación de Fiscalías Especializadas en desaparición, las cuales deberán contar con personal especializado, capacitado y certificado en la investigación de los delitos contemplados en la presente Ley, que deberán contar con Unidades Especializadas de Investigación, Unidades de Análisis de Contexto, Unidades de Atención y Seguimiento a Víctimas, Uni-



dades de Búsqueda Inmediata y de larga data, así como áreas especializadas en delitos cibernéticos.

La reforma fue aprobada por separado. Los cambios a la ley contra la desaparición forzada de personas fue aprobada con 89 votos en favor y 13 en contra, todos del PRI; y la Ley General de Población con 69 votos en favor, 28 en contra y cinco abstenciones.

Sólo se admitió una de 18 reservas y fue para esclarecer los plazos para la entrega de información por parte de diversas instituciones.

ALCANCES



Monitoreo continuo de la CURP de una persona desaparecida o no localizada.



Generar avisos en tiempo real a las autoridades competentes, cuando se use la CURP de un desaparecido.



La autoridad que reciba una noticia, reporte o denuncia, la deberá registrar sin dilación.